RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00593 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el núm. 4° del art. 82 del C.G. del P., aclárense la pretensión tercera, en el sentido de indicar que tipo de interés solicita, toda vez que, en las cláusulas primera y séptima de la carta de instrucciones del pagaré no se menciona la calidad de dicho rubro.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 99 de fecha 22 de junio de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

L.L

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez

@J35CM

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6140cef95a265402884c8fcbfdd18f86b148d8205d3e34a52eb33a7d8e17aa**

Documento generado en 17/06/2022 02:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica